

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANSABADELL PREVISIÓN EMPRESAS, EPSV DE EMPLEO

En Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), siendo las 9.30 horas del día 27 de marzo de 2024, se entiende celebrada en el domicilio social, Avenida de la Libertad, 21, la reunión de la junta de gobierno de BANSABADELL PREVISIÓN EMPRESAS, EPSV DE EMPLEO ("**Entidad**") que tiene lugar íntegramente por medios telemáticos (mediante videoconferencia) con asistencia de los miembros de la junta de gobierno que figuran en la lista de asistentes que se acompaña como **Anexo 1**, al objeto de tratar los puntos del orden del día que se dirán a continuación.

La sesión de la junta de gobierno fue convocada al efecto el 22 de marzo de 2024 de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, para tratar los asuntos señalados en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria, así como de otras órdenes relacionadas. Proceso de adaptación normativa.
 - 1.1 Exposición.
 - 1.2 Preliminar. Vocación inversora de los planes y porcentaje máximo de gastos de administración a partir del 1 de julio de 2024.
 - 1.3 Modificación de determinados reglamentos de prestaciones de los planes de previsión social integrados en la Entidad.
 - 1.4 Modificación de la declaración de principios de inversión de la Entidad.
 - 1.5 Política de implicación (incluyendo el ejercicio de los derechos políticos de participación y voto).
 - 1.6 Aprobación del reglamento interno de buen gobierno (operaciones vinculadas y conflictos de interés).
 - 1.7 Modificación del contrato marco de externalización de funciones clave y otras actividades de gestión, administración y comercialización.
2. Delegación de facultades.
3. Aprobación del acta.

En la convocatoria se indicó que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46º de los estatutos de la Entidad, la reunión de la junta de gobierno se celebraría íntegramente por medios telemáticos (mediante videoconferencia).

Se indicaba asimismo en la convocatoria que, en caso de no poder asistir a la reunión por medios telemáticos mediante videoconferencia, los integrantes de la junta de gobierno podían delegar su representación y voto en cualquier otro miembro de la junta de gobierno de la Entidad, a través de la carta de delegación de asistencia que se adjuntaba a la convocatoria.

Previamente a la celebración de la reunión se puso a disposición de los integrantes de la junta de gobierno de la Entidad la siguiente documentación:

1. Documento explicativo de las principales novedades introducidas por el Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de entidades de previsión social voluntaria.
2. Documento identificativo de la vocación inversora y los gastos de administración.
3. Propuesta de modificación de la declaración de principios de inversión (con cambios marcados).
4. Propuesta de reglamento interno de buen gobierno – operaciones vinculadas y conflictos de interés.

Se encuentra también presente (por medios telemáticos, mediante videoconferencia) don Ricardo Villanueva Vielba, secretario no miembro de la junta de gobierno.

Actúan como presidenta y secretario de la reunión doña Esther Pichardo Rusiñol y don Ricardo Villanueva Vielba, presidenta y secretario no miembro de la junta de gobierno de la Entidad, respectivamente.

Las siguientes personas se conectan igualmente mediante videoconferencia:

- (i) Don Jorge Bentué Arantegui, gestor de inversiones de Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (“**BS Vida**”).
- (ii) Doña Clara Armengol, directora de sostenibilidad de BS Vida.

El secretario procede a verificar la identidad de cada uno de los integrantes de la junta de gobierno de la Entidad, así como de los restantes asistentes, confirmando todos ellos que se encuentran presentes y debidamente conectados mediante el sistema de videoconferencia habilitado al efecto.

La presidenta declara válidamente constituida la reunión de la junta de gobierno y abierta la sesión, pasándose al examen de los diversos puntos que integran el orden del día.

1. Aprobación del Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria, así como de otras órdenes relacionadas. Proceso de adaptación normativa.

1.1. Exposición.

Toma la palabra don Ricardo Villanueva para informar a los asistentes de que el pasado 29 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco (“**BOPV**”) el Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de entidades de previsión voluntaria (“**Nuevo Decreto EPSV**”). Asimismo, relacionado con lo anterior, informa de que fueron publicadas en el BOPV, en la misma fecha, la Orden de 13 de febrero de 2024, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria y la Orden de 13 de febrero de 2024, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulariza la organización y el funcionamiento del Fichero General de las Personas Socias de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

A este respecto, el Sr. Villanueva repasa las principales novedades derivadas del Nuevo Decreto EPSV, remitiéndose al documento explicativo que ha sido puesto a disposición de los integrantes con anterioridad a la reunión.

Todos los asistentes toman razón de las explicaciones realizadas por el Sr. Villanueva, sin que se susciten preguntas adicionales.

A los efectos precedentes, el Sr. Villanueva informa de que la Entidad está acometiendo las actuaciones necesarias para su plena adaptación a las nuevas exigencias contenidas en el Nuevo Decreto EPSV, enmarcándose entre las mencionadas actuaciones la adopción y ejecución de los acuerdos sometidos a deliberación y aprobación en la presente reunión.

1.2. Preliminar. Vocación inversora de los planes y porcentaje máximo de gastos de administración a partir del 1 de julio de 2024.

El Sr. Villanueva informa a los asistentes de que, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos correspondientes, conviene someter a la aprobación de esta junta de gobierno la fijación de la orientación inversora del único plan de previsión social integrado en la Entidad, así como su porcentaje aplicable en concepto de gastos de administración a partir del 1 de julio de 2024, de acuerdo con el Nuevo Decreto EPSV y con la propuesta que fue enviada con carácter previo a la reunión en los términos previstos a continuación:

Denominación del plan	Orientación inversora	Gastos de administración en reglamentos (vigentes)	Gastos de administración en reglamentos (tras adaptación normativa)
Plan BG Previsión Empleo, PPSE	Renta fija mixta	1,20 %	1,20 %

Sometida la anterior propuesta a votación, todos los integrantes de la junta de gobierno de la Entidad aprueban, **con fecha de efectos 1 de julio de 2024**, la fijación de la orientación inversora, así como el porcentaje aplicable en concepto de gastos de administración, del plan de previsión social integrado en la Entidad.

1.3. Modificación de determinados reglamentos de prestaciones de los planes de previsión social integrados en la Entidad.

1.3.1. Modificación del artículo 18º del reglamento de prestaciones del plan denominado “Plan BG Previsión Empleo, PPSE”, en lo relativo a la contingencia de dependencia.

La señora presidenta explica que, como consecuencia de la nueva redacción del artículo 32 del Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (“**Decreto 203/2015**”), derivada del Nuevo Decreto EPSV, procede adaptar la regulación de la contingencia de dependencia, al objeto de ampliar la percepción de la prestación por dicha contingencia al cónyuge de la persona socia, o a uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, **con efectos desde el 2 de abril de 2024**.

Sometida la anterior propuesta a votación, todos los integrantes de la junta de gobierno de la Entidad aprueban, **con fecha de efectos 2 de abril de 2024**, la modificación del artículo referido anteriormente del reglamentos del plan denominado “Plan BG Previsión Empleo,

PPSE”, en los términos que se indican a continuación (se destaca **en azul** la parte que se incorpora):

“Todo Socio Ordinario podrá percibir esta prestación cuando por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisen de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria, o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. Para su reconocimiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre dependencia, correspondiéndose con la dependencia severa o gran dependencia regulada en dicha legislación.

La dependencia podrá serlo del Socio Ordinario o su cónyuge, o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Para poder percibir la prestación el Socio deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del Socio.
- 2) Justificante de titularidad bancaria.
- 3) Dictamen de los órganos de valoración a los que corresponda determinar la situación de dependencia, con arreglo a la legislación vigente sobre dependencia.
- 4) Cualquier otro documento o medio de prueba que considere necesario solicitar la junta de gobierno, directamente o por delegación.”

1.3.2. Modificación del artículo 22º del reglamento de prestaciones del plan denominado “Plan BG Previsión Empleo, PPSE”, en lo relativo a los gastos de administración.

La señora presidenta expone que, como consecuencia de la nueva redacción del artículo 16 del Decreto 87/1984, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la (derogada) Ley sobre EPSV, derivada del Nuevo Decreto EPSV, procede adaptar el porcentaje de gastos de administración del plan denominado “Plan BG Previsión Empleo, PPSE” a los nuevos límites del Nuevo Decreto EPSV, que resultarán de aplicación a partir del 1 de julio de 2024, todo ello con base en el acuerdo 1.2 precedente.

Sometida la anterior propuesta a votación, todos los integrantes de la junta de gobierno de la Entidad aprueban, **con fecha de efectos 1 de julio de 2024**, la modificación del artículo referido anteriormente a los exclusivos efectos de incluir en su redacción el nuevo porcentaje de gastos de administración en la cifra de 1,20%.

1.4. Modificación de la declaración de principios de inversión de la Entidad.

Se traslada a los asistentes la necesidad de modificar la declaración de principios de inversión de la Entidad (“DPI”) en los términos de la propuesta que fue remitida con anterioridad a esta reunión bajo la denominación “Anexo 3: propuesta de modificación de la declaración de principios de inversión (con cambios marcados).pdf”. A este respecto, don Jorge Bentué traslada a los asistentes las explicaciones oportunas.

Sometida a votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las entidades de previsión social voluntaria (“Decreto 92/2007”), se acuerda por unanimidad de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno aprobar, **con fecha de efectos desde el 2 de abril de 2024**, la modificación de la DPI de la Entidad en los términos indicados anteriormente.

Asimismo, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 5 del Decreto 92/2007, se dará oportuno traslado a la primera asamblea general de la Entidad que se celebre de la modificación de la DPI aprobada en virtud del presente acuerdo.

1.5. Política de implicación (incluyendo el ejercicio de los derechos políticos de participación y voto).

El Sr. Villanueva expone que, de conformidad con el artículo 11 bis.1 del Decreto 92/2007, tras la redacción dada por el Nuevo Decreto EPSV, la Entidad debe dejar constancia de la política relativa al ejercicio de los derechos políticos de participación y voto en las juntas y asambleas generales inherentes a los valores integrados en la Entidad.

A este respecto, el Sr. Bentué traslada las explicaciones oportunas. Tras lo anterior, todos los miembros de la junta de gobierno deciden que la Entidad disponga de su propia política de implicación y voto, cuyo contenido debería basarse e inspirarse en la política existente a nivel de la entidad BanSabadell Pensiones, perteneciente al grupo del socio promotor BS Vida.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda instruir a los equipos de inversiones y asesores legales externos para que trabajen en el referido documento, sobre las premisas comentadas anteriormente, en el plazo de 1 semana, de modo que la próxima junta de gobierno (que está prevista tenga lugar el próximo 12 abril) ratifique dicho documento.

Por último, don Jorge Bentue propone que la política de implicación y voto contemple la posibilidad a futuro de que los distintos planes/carteras puedan seguir, en su caso y llegado el momento, criterios propios de implicación y voto, siempre en beneficio de socios y beneficiarios, siendo dicha propuesta aceptada por la totalidad de los miembros de la junta de gobierno de la Entidad.

1.6. Aprobación del reglamento interno de buen gobierno (operaciones vinculadas y conflictos de interés).

El Sr. Villanueva traslada a los asistentes que, de conformidad con el nuevo artículo 68 bis del Decreto 203/2015, introducido por el Nuevo Decreto EPSV, la Entidad debe disponer de un procedimiento interno formal, recogido en su reglamento de prestaciones o en su

reglamento interno de buen gobierno, para cerciorarse de que la operación vinculada se realiza en interés exclusivo de las personas socias y beneficiarias de la Entidad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

Atendidas las explicaciones anteriores, se acuerda por unanimidad de los miembros de la junta de gobierno de la Entidad aprobar, **con fecha de efectos desde el 2 de abril de 2024**, el reglamento interno de buen gobierno de la Entidad, en los términos de la propuesta que fue remitida con anterioridad a esta reunión bajo la denominación “Anexo 4: propuesta de reglamento interno de buen gobierno – operaciones vinculadas y conflictos de interés.pdf”.

1.7. Modificación del contrato marco de externalización de funciones clave y otras actividades de gestión, administración y comercialización.

Toma de nuevo la palabra el secretario de la reunión para trasladar a los asistentes que, como consecuencia de la aprobación de los nuevos gastos de administración, procede modificar la cláusula 11 del contrato marco de externalización de funciones clave y otras actividades de gestión, administración y comercialización que la Entidad suscribió con BS Vida con fecha 29 de junio de 2018 (“**Contrato**”), al objeto de adaptar la remuneración que BS Vida percibe por los servicios prestados bajo el referido Contrato y cuyo tenor sería el siguiente:

“11. REMUNERACIÓN

11.1 En contraprestación los Servicios objeto del presente Contrato BANSABADELL VIDA percibirá de la EPSV la comisión de gestión que, sobre el patrimonio gestionado y administrado de cada uno de los planes de previsión social integrados en la EPSV se indica a continuación (con las limitaciones que en su caso pudiera establecer la normativa aplicable):

NOMBRE DEL PLAN	COMISIÓN DE GESTIÓN
Plan BG Previsión Empleo, PPSE	1,20 %

11.2 Esta retribución se liquidará a BANSABADELL VIDA por trimestres naturales vencidos, calculándose el porcentaje sobre el patrimonio existente al final del mismo.”

Sometida a votación, la totalidad de los miembros de la junta de gobierno acuerdan por unanimidad modificar, **con fecha de efectos 1 de julio de 2024**, el Contrato en los términos anteriormente indicados.

Asimismo, se acuerda facultar a doña Esther Pichardo Rusiñol, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Avenida de la Libertad, 21 y provista de DNI número 38.103.854-F, para que, en nombre y representación de la Entidad, pueda suscribir la adenda al Contrato en los términos indicados en el presente acuerdo, así como modificar, aclarar, complementar o subsanar el referido documento en lo que fuera menester.

2. Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno de la Entidad facultar solidaria e indistintamente a la totalidad de los miembros de la junta de gobierno, así como al secretario y vicesecretario no miembros de la junta de gobierno, para

que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y en nombre y representación de la Entidad, en relación con los anteriores acuerdos, pueda:

- (i) Comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de tales acuerdos.
- (ii) Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos.
- (iii) En general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los presentes acuerdos o su inscripción en algún Registro público.
- (iv) Realizar cuantas gestiones fueran necesarias ante los órganos administrativos competentes del Gobierno Vasco al objeto de efectuar las comunicaciones u obtener las autorizaciones pertinentes respecto de los presentes acuerdos, así como, en su caso, la inscripción de los documentos aprobados en el registro administrativo correspondiente.

3. Aprobación del acta.

El acta de la reunión es leída y aprobada por unanimidad al final de la misma por todos los miembros de la junta de gobierno de la Entidad y firmada por el secretario, con el visto bueno de la presidenta.

De acuerdo con el artículo 46º de los estatutos, la sesión de la junta de gobierno se considera única y celebrada en el lugar del domicilio de la Entidad.

VºBº Presidenta

Secretario

Doña Esther Pichardo Rusiñol

Don Ricardo Villanueva Vielba